

## Compromiso y Consentimiento Informado

Con el propósito de promover la toma de decisiones informadas por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se hace necesario delimitar los alcances e implicaciones que conlleva la tenencia de un activo extinto o en proceso de extinción de dominio que se encuentra dentro del inventario FRISCO administrado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. Es importante señalar que las obligaciones aquí descritas, se encuentran definidas por las políticas internas de la entidad.

De esta manera, se pretende fortalecer la relación entre la SAE S.A.S. y las ESAL estableciendo elementos suficientes para que su decisión de acceder a un activo SAE sea completamente informada, cumpliendo con los criterios de transparencia, confiabilidad, equidad y justicia social que forman parte del Código de Integridad y Buen Gobierno de la entidad frente a los mecanismos de administración que promueve, para impulsar el desarrollo de proyectos y actividades de interés social y público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida* y otras Políticas Públicas.

Las obligaciones y deberes que la ESAL asumiría en caso de continuar con la solicitud presentada ante la SAE se describen a continuación según el mecanismo:

### DESTINACIÓN DEFINITIVA:

En concordancia con el procedimiento de SAE, la destinación definitiva hace referencia a la transferencia del dominio de bienes del FRISCO a las entidades públicas que deberán ser utilizados para fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas y todo aquello que sea necesario para tal final conforme los porcentajes señalados en el Art 91 de la Ley 1708, al decreto 2136 de 2015.

Asimismo, el mecanismo de destinación definitiva puede realizarse a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en cumplimiento a los artículos 208 y 210 del PND 2022-2026 en tanto la SAE reconoce la apuesta del Gobierno del Cambio por situar los bienes con medidas de extinción de dominio para el beneficio social especialmente, para el desarrollo de modelos cooperativos y asociativos de las poblaciones vulnerables.

Por lo tanto, el beneficiario asumirá todas las gestiones pertinentes para el registro de la transferencia del dominio, así como el pago de todos los gastos y erogaciones que sean necesarios para el cumplimiento de la transferencia de los bienes asignados definitivamente y aquellos asociados al activo a partir de la entrega formal.

A continuación, se enlista los siguientes deberes a cumplir por parte de la organización posterior a la transferencia real de derecho de dominio.

DEBERES	ACEPTACIÓN
Asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás gravámenes y costos que se generen de los bienes transferidos definitivamente.	
El administrador del FRISCO podrá hacer seguimiento al uso del predio, con el fin de evidenciar que la actividad allí desarrollada por la ESAL este alineada con el objeto del proyecto y promueva la generación de valor público, social y ambiental. lo anterior, con base en las facultades de administración gestión y democratización de activos provenientes de actividades ilícitas.	
De acuerdo con lo establecido por la ley y el acto administrativo por el cual se formaliza la transferencia definitiva del bien, no se podrá hacer un uso diferente a la implementación de proyectos en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz o en el marco de la paz total.	

### DESTINACIÓN PROVISIONAL:

El procedimiento que rige el proceso de Disposición Temporal de Activos No Sociales, se trata de un mecanismo de administración contemplado en el artículo 92 de la Ley 1708 del 2014, el cual le permite al administrador del FRISCO entregar de manera provisional los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio de manera preferente a las entidades públicas o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades alineadas con los planes nacionales de desarrollo, planes seccionales y territoriales vigentes que tengan como fin crear valor público, social y ambiental.

Este mecanismo otorga el derecho de uso temporal para el usufructo del activo que, si se encuentra en proceso de extinción de dominio, es susceptible de ser devuelto en caso de ser emitido un fallo en favor del afectado por parte del juez, **lo cual conduciría necesariamente a la terminación anticipada de la resolución mediante la cual se dispone el inmueble.**

Adicional a lo anterior, la metodología de administración de los bienes del **Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO** enlista las siguientes obligaciones para el mecanismo de destinación provisional:

No.	OBLIGACIÓN	ACEPTACIÓN
1	Responder por la pérdida, daño, destrucción, deterioro de los bienes e incumplimiento de las condiciones fijadas por el administrador del FRISCO, así como responder por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración.	

No.	OBLIGACIÓN	ACEPTACIÓN
2	Remitir a la SAE los informes semestrales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos o gastos, según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, con el correspondiente registro fotográfico y soporte documental. (Modificado en Sesión No. 252 del 30 de junio de 2023 de la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.). (Si aplica).	
3	Asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás gravámenes y costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados.	
4	Coordinar la entrega inmediata de los bienes objeto de destinación provisional, en el momento, y a la persona que le indique el administrador del FRISCO mediante comunicación escrita, en caso de remoción de la calidad de destinación provisional o de orden judicial.	
5	Reportar la existencia de perturbaciones, ocupaciones o invasiones que a cualquier título recaigan sobre los bienes al administrador del FRISCO, para que, en coordinación con las autoridades policivas, se adopten las medidas pertinentes, e instaurar las acciones que a ello hubiere lugar.	
6	Constituir una garantía a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y daño a terceros. No obstante, a lo anterior, el administrador del FRISCO podrá acudir a otros mecanismos de respaldo u otro tipo de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2136 de 2015 y Decreto 1068 de 2015. Modificado en sesión No 246 del 7 de marzo de 2023 de la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (Aplica para destinación provisional).	
7	Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.	
8	Renovar las garantías prestadas antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la remoción del destinatario provisional.	
9	En caso de siniestro o pérdida de bienes deberá informar inmediatamente al Administrador del FRISCO, e iniciar los trámites pertinentes para hacer efectivas las garantías correspondientes. De esta gestión deberá mantener informado al administrador del FRISCO hasta su culminación. (Modificado en Sesión No. 252 del 30 de junio de 2023 de la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.). (Aplica para destinación provisional).	
10	Devolver inmediatamente el bien y sus soportes documentales cuando se proceda a su remoción. (Aplica para destinación provisional).	

No.	OBLIGACIÓN	ACEPTACIÓN
11	Contar con una cuenta de correo electrónico que deberá poner en conocimiento del Administrador del FRISCO, a través de la cual se pueda mantener una comunicación activa entre el Administrador del FRISCO y el destinatario.	
12	Permitir al Administrador del FRISCO, en todo momento, la revisión, supervisión y seguimiento sobre la administración de los bienes entregados y suministrar toda la información que le sea requerida.	
13	Cumplir las demás obligaciones que la ley le imponga como destinatario provisional.	
14	El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título los bienes objeto de destinación provisional.	
15	En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar los bienes en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los documentos al día.	
16	En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega de los bienes a quien se ordene o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución.	

### CONSIDERACIONES:

1. Es importante tener en cuenta que se podrá avanzar en la ruta únicamente si el estudio de su documentación en la fase de debida diligencia arroja un nivel de riesgo acorde con los lineamientos de la entidad.
2. De acuerdo con los lineamientos actuales de la entidad, la ESAL deberá postularse en la invitación pública “Bienes que Transforman”. Las ESAL que se postulen y cumplan con todos los requisitos conformarán un listado de elegibles a las que se podrá destinar un inmueble (de manera provisional o definitiva), según lo establecido en la Metodología de Administración de Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), la disponibilidad de bienes inmuebles, y los criterios de priorización establecidos por la entidad
3. Acceder a la ruta SAE, en cualquiera de sus etapas, NO significa el derecho a disponer de un activo, o la aceptación de la solicitud, toda vez que esta entidad se reserva el derecho y el deber de adelantar todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en nuestro sistema normativo.
4. Al no cumplir con los requerimientos establecidos o por factores derivados de la misionalidad de la entidad, el proceso para acceder a un activo de la SAE se puede dar por culminado en cualquiera de las etapas.

Declaro que he leído, entiendo y acepto las condiciones descritas en este documento. En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

Firma	Firma
Nombre:	Nombre:
CC. #	CC. #
Cargo:	Cargo:
E-mail:	E-mail:
Cel:	Cel:
Firma	Firma
Nombre:	Nombre:
CC. #	CC. #
Cargo:	Cargo:
E-mail:	E-mail:
Cel:	Cel: